

RESOLUCION N° 0454

NEUQUEN, 13 JUL 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 3944-M/2021 originado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota s/n° obrante a fs. N° 01, el Director de Planeamiento, Estadística y Monitoreo de la Secretaria de Gobierno, solicita la liquidación y pago de las facturas correspondientes a la firma **FAF ASOCIADOS SRL**, con motivo del servicio de monitoreo de alarmas, prestado en diversas dependencias municipales, durante los meses de diciembre del año 2020, enero y febrero del año 2021, que se detallan a continuación:

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B N° 00006-00001075	Por servicio de monitoreo de las alarmas, más servicio de respuesta y recorridas programadas proveyendo en comodato alarmas, reposición del equipamiento para su funcionamiento y mantenimiento técnico. Período diciembre 2020.	\$68.880,00
B N° 00006-00001122	Por servicio de monitoreo de las alarmas, más servicio de respuesta y recorridas programadas proveyendo en comodato alarmas, reposición del equipamiento para su funcionamiento y mantenimiento técnico. Período enero 2021.	\$68.880,00
B N° 00006-00001123	Por servicio de monitoreo de las alarmas, más servicio de respuesta y recorridas programadas proveyendo en comodato alarmas, reposición del equipamiento para su funcionamiento y mantenimiento técnico. Período febrero 2021.	\$68.880,00
TOTAL		\$206.640,00

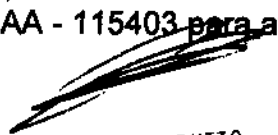
Que, en la mencionada nota la Dirección de Planeamiento Estadísticas y Monitoreo de la Secretaría de Gobierno, contando con el visto bueno del Secretario de Gobierno, emite certificación de los servicios prestados por la empresa durante los periodos indicados;

Que obra copia del formulario 931 correspondiente a los meses de diciembre de 2020, enero y febrero 2021, constancias de pago, nómina del personal afectado al servicio, certificado de cobertura de ART, certificado de vida obligatorio, y listado de vehículos afectados al servicio;

Que se adjunta el reporte de objetivos en los cuales se prestó el servicio;

Que las facturas cuentan con la conformidad del Director de Planeamiento, Estadística y Monitoreo de la Secretaria de Gobierno, y del Secretario de Gobierno, contando también con la constancia de pago del impuesto a los Sellos;

Que a fs. 135 por Pase N° 894/2021, la Dirección General de Presupuesto, informa que procede a registrar el PR 4027 - AA - 115403 para afrontar el presente gasto;


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Que a fs. 136/137 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales, de la Secretaría de Hacienda, concluyendo que conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de fs. 01, la certificación de servicios efectuada en la misma nota de fs. 01 y a fs. 132, y las facturas debidamente conformadas, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes" (E/A: MALDONADO, Luis C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" 23/02/2011- Fallo N° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";


Que es necesario mencionar que la Secretaría de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:


Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las facturas correspondiente a la firma **FAF ASOCIADOS SRL, CUIT 30640527605**, con motivo del servicio de monitoreo de alarmas prestado en diversas dependencias municipales, durante los meses de diciembre del año 2020, enero y febrero del año 2021, que se detallan a continuación:

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B N° 00006-00001075	Por servicio de monitoreo de las alarmas, más servicio de respuesta y recorridas programadas proveyendo en comodato alarmas, reposición del equipamiento para su funcionamiento y mantenimiento técnico. Período diciembre 2020.	\$68.880,00
B N° 00006-00001122	Por servicio de monitoreo de las alarmas, más servicio de respuesta y recorridas programadas proveyendo en comodato alarmas, reposición del equipamiento para su funcionamiento y mantenimiento técnico. Período enero 2021.	\$68.880,00
B N° 00006-00001123	Por servicio de monitoreo de las alarmas, más servicio de respuesta y recorridas programadas proveyendo en comodato alarmas, reposición del equipamiento para su funcionamiento y mantenimiento técnico. Período febrero 2021.	\$68.880,00
TOTAL		\$206.640,00

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**(FDO) CAROD
HURTADO**


Cf. JUAN DUTTO
 Subsecretario de Hacienda
 Secretaría de Hacienda
 Municipalidad de Neuquén